



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA” **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2025-MPT/GDE**

Pampas, 21 de Mayo de 2025

El Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas

VISTOS:

El EXP. RUT. N° 00004958-2025, de fecha 29 de abril de 2025, presentado por la **SEÑORA MARISOL ROJAS BENDEZU**, Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**, solicita renovación de permiso de operación para el servicio de transporte regular de personas, INFORME TECNICO N° 051-2025-SGTTySV/GDE-MPT, suscrito por el Ing. Sergio Huincho Lapa, (e) de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, INFORME LEGAL N° 121-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, suscrito por el Abog Erick Segovia García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Concordante con el II artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 192° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, asimismo los Artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, facultan a la Autoridad de ámbito provincial a administrar el transporte y tránsito terrestre;

Que, en el Art. 195°, inc. 8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 73° numeral 2.2, sobre competencia municipal, señala que los gobiernos son competentes para desarrollar y regular la actividades y servicios en materia de Transporte colectivo, circulación y Tránsito;

Que, bajo el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 (LOM) sobre tránsito, vialidad y transporte público, en su numeral 1.7 que precisa que es competencia municipal, otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; 2.3 ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito;

Que, según el Artículo 71° del Reglamento de Administración de Transportes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPT/A, establece sobre la Renovación de la Autorización para el servicio de Transporte, señalando: “El operador que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación”. En ese sentido, la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**, ha presentado la solicitud de renovación con fecha 29 de abril del año 2025, una fecha anterior al vencimiento de la Resolución Gerencial N° 092-2024-MPT/GDE, de fecha 15 de mayo del año 2024, con la que se otorgó el permiso de operación para prestar el servicio de transporte regular de personas. La cual permite a la empresa garantizar la continuidad de prestación del servicio de transportes en la ruta autorizada con dicha resolución;

Que, asimismo en el Artículo 53°-A, numeral 53-A.1 la misma normativa, refiere sobre el plazo de las autorizaciones para prestar el servicio de transportes: “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional,

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA” regional y provincial, será otorgado con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento”. En este caso, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el artículo 2° de la **Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPT/HVCA**, modifica el artículo 67° del Reglamento de Administración de Transportes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja aprobado con la **Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A** establece la vigencia de los títulos para prestar servicio de transportes indicando “Las autorizaciones para la prestación de servicios de transportes, serán otorgadas con una vigencia de dos (02) años y las concesiones con una vigencia de cinco (05) años”. La misma que será aplicado en el presente caso;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en su Artículo 9° establece de la Clasificación de las Licencias de Conducir y los propósitos de las mismas. En relación a la licencia de conducir de los conductores propuesto por la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**, si se encuentran en la categoría correspondiente para prestar el servicio de transporte público;

Que, la **Ordenanza Municipal N° 008-2024-CM/MPT**, la Norma Municipal que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, establece que, para acceder y permanecer en el servicio de transporte de personas, se debe contar como mínimo con el patrimonio de 40 UIT. En ese sentido, la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**, si se cumple con el capital social requerido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el capital que permite a permanecer en el servicio de transporte de personas;

Que, el numeral 59.2 del Artículo 59° del **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** establece de la renovación de autorizaciones, señalando: “El transportista que desee renovar su autorización, solo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que se precise la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 del artículo 55 de este Reglamento, y señalar el Número de constancia de pago, día de pago y monto. La autoridad competente, previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente resolverá la solicitud.”. En concordancia, la Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de la **Ordenanza Municipal N° 008-2024-CM/MPT** que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, establece los requisitos para la renovación del permiso de operación para el servicio de transporte regular de personas urbano e interurbano en vehículos mayores: automóviles. Siendo lo indispensable los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde bajo la forma de declaración jurada
2. Documentos legales de la empresa de transportes.
3. Padrón vehicular Relación de conductores habilitados y copia de la licencia de conducir vigente en formato otorgado por la MPT
4. Padrón de la flota vehicular, cantidad y demás características que configuran en la tarjeta de identificación vehicular, otorgado por la MPT
5. Copia de la tarjeta de identificación vehicular.
6. Copia de las pólizas del SOAT o CAT de los vehículos propuestos de acuerdo al tipo de servicio
7. Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente
8. Constancia de no adeudar papeletas de infracción de tránsito en la municipalidad.
9. Certificado de capacitación del conductor sobre reglamento de tránsito
10. Presentar el contrato de arrendamiento de paradero para embarcar y desembarcar a los usuarios.
11. Los conductores no deben tener deuda pendiente con la municipalidad, correspondiente a las papeletas de infracción.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante EXP. RUT. N° 00004958-2025, de fecha 29 de abril de 2025, presentado por la **SEÑORA MARISOL ROJAS BENDEZU**, Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**, solicita renovación de permiso de operación para el servicio de transporte regular de personas;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 051-2025-SGTTySV/GDE-MPT, suscrito por el Ing. Sergio Huincho Lapa, (e) de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, considera **PROCEDENTE** la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN**, para continuar prestando servicio de transporte público en la Ruta N° RTI008: Pampas – Colcabamba, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por un periodo de (02) dos años computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución pertinente;

Que mediante INFORME LEGAL N° 121-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, suscrito por el Abog Erick Segovia García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE**, la solicitud de renovación de permiso para continuar prestando servicio de transporte público de personas en auto colectivo de ámbito provincial ruta Pampas – Colcabamba y viceversa, de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2023/MPT/CM; se autoriza al Gerente de Desarrollo Económico emitir Resoluciones Gerenciales en materia, relacionadas en ámbito a su competencia, con cargo a dar cuenta a Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE otorgar la **RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN**, para continuar prestando el servicio de transporte público en la modalidad de “**AUTO COLECTIVO DE RUTA FIJA**” dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**, con RUC N° 20612061581 por un periodo de (02) dos años, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución pertinente; contando con las siguientes características:

Ruta Autorizada	: Distrito de Pampas hasta Colcabamba (Terminal Terrestre de Distrito de Colcabamba) y viceversa.
Paradero Inicial	: Distrito de Pampas (Terminal Terrestre ubicado en el Jr. San Sebastián)
Paradero Final	: Distrito de Colcabamba (Terminal Terrestre)
Itinerario	: Distrito de Pampas (Terminal Terrestre) Jr. San Sebastián, Pampa Blanca, Rundo, Mino, Checche, Carpapata y Distrito de Colcabamba (Terminal Terrestre).
Clase de Servicio	: Servicio de Transporte Interdistrital de Pasajeros en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Tayacaja.
Modalidad	: Servicio de Transporte Auto Colectivo de Ruta Fija.
Categoría	: Vehículos automotores de categoría M1.
Flota Vehicular	: Flota vehicular que se habilita de acuerdo la solicitud: cinco (05) unidades.
Conductores	: Conductores habilitados con licencias de conducir en la categoría correspondiente a transporte público de pasajeros, cinco (05) conductores.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la **EMPRESA DE TRANSPORTES “TRANSPORTES & TOURS BETO E.I.R.L.”**, que se debe obtener en 05 días hábiles la tarjeta de circulación, de la flota vehicular; según el Artículo 6° de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPT/HVCA, asimismo se debe formalizar el contrato de carril de embarque y desembarque de pasajeros en el Terminal Terrestre de la Ciudad de Pampas, en caso de incumplimiento será causal de cancelación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, del mismo modo dar el diligenciamiento correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la **Policía Nacional del Perú** asignado al control de tránsito, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes interesadas en concordancia con el Art. 24° de la Ley del Procedimientos Administrativo General (LPAG).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Eco. Walter E. Linares Quilca
GERENTE